



El Artículo 14 Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación dice lo siguiente:

*La carga transportada en un vehículo, así como los accesorios que se utilicen para su acondicionamiento o protección, deben estar dispuestos y, si fuera necesario, sujetos, de tal forma que no puedan:*

*a. Arrastrar, caer total o parcialmente, o desplazarse de manera peligrosa.*

*b. Comprometer la estabilidad del vehículo.*

*c. Producir ruido, polvo u otras molestias que puedan ser evitadas.*

*d. Ocultar los dispositivos de alumbrado o de señalización luminosa, las placas o distintivos obligatorios y las advertencias manuales de sus conductores.*